



Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2024
INVEACDMX/DG/DEAJSL/SUT/2501/2024

C. SOLICITANTE
PRESENTE

En atención a su solicitud de información con número de folio **090171324000945** en la que requiere a este Instituto, lo siguiente:

“Por medio de la presente, se solicita lo siguiente: 1. Informe si cuenta con registro y/o procedimiento y/o algún trámite relacionado con el inmueble ubicado en calle Leandro Valle, número 35 (actualmente 264), Colonia Pueblo de San Lorenzo Acopilco, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05410, Ciudad de México. 2. En caso de ser afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, solicito proporcione los planos de construcción, ubicación de dicho inmueble, los datos del procedimiento y/o trámite administrativo así como en su caso copia de los mismos. 3. Se proporcione el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo del inmueble citado. 4. Proporcionen las medidas y colindancias del inmueble referido y el documento en el que consten las mismas. 5. Indiquen en su caso qué actividades comerciales se encuentran permitidas para ejercer en el inmueble citado. 6. Proporcione en qué medidas se puede ejercer las actividades comerciales permitidas en el inmueble. 7. En su caso, si cuentan con registro de Aviso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles de Bajo Impacto y proporcionen copia del mismo. 8. Informen si cuentan con algún tipo de Licencia y/o autorización de construcción con relación al inmueble citado y en caso de ser positivo proporcionen copia de la misma.” (sic)

Para lo cual es menester de esta Unidad el informar que es parcialmente competente para atender lo requerido en la presente solicitud, es decir, por lo que hace a las acciones, facultades y atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) las Alcaldías de la Ciudad de México y la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO), respecto de los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8.

Se señala que, en atención a los artículos 87 fracción VI y 92 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en concordancia con los artículos 17 y 158 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, también resulta sujeto obligado que podría detentar la información solicitada, debido a que, dentro de sus facultades le corresponde expedir las constancias, certificados, permisos, dictámenes, licencias, autorizaciones, registros de manifestaciones en materia de construcciones, así como los certificados de zonificación.

Así mismo la Alcaldía de la Ciudad de México de su interés, es quien dentro de sus facultades emite licencias y/o permisos concernientes a medios publicitarios de conformidad con los artículos 53, apartado B, inciso a), fracción XXII, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 2, fracción XII y 8, de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, 32, fracciones I y VIII, IX, 42, fracción X, de la Ley Orgánica de las Alcaldías y 14, apartado B, fracción I, inciso F) de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, así como el elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción, otorgar los permisos, licencias y autorizaciones de funcionamiento, así como recibir, evaluar y en su caso, aprobar los programas internos y especiales de protección civil de conformidad con los artículos 32



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y SERVICIOS LEGALES



fracción IX y 39 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y 8, fracción I de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

Finalmente la La Secretaría de Desarrollo Económico le compete administrar el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, de conformidad con el artículo 6, fracción I de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

Por ello, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 200 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación al numeral 10, fracción VII, de los Lineamientos para la Gestión a las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, su solicitud fue remitida al Sujeto Obligado antes mencionado a través de **la Plataforma Nacional**, para su debida atención.

Por lo que hace a las acciones realizadas por este Órgano Descentralizado, dentro de sus facultades y atribuciones en el predio ubicado en Arrenal 582, Santa María Tepepan Alcaldía Xochimilco en la Ciudad de México, se le informa que se ha turnado su solicitud para que, de conformidad con lo establecido en los artículo 93, fracción IV y 211, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, las áreas realicen las gestiones necesarias a fin de atender lo solicitado, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 11, 13, 14, 19 24 fracción II, 93, fracciones I, IV y VII, 192, 193 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública.

Por lo cual esta Unidad de Transparencia enviará la respuesta que resulte de la búsqueda exhaustiva y razonada de los archivos físicos y electrónicos de las Áreas que a criterio de la misma puedan detentar información de lo solicitado. En otras palabras, se le notificara la respuestade este Instituto vía Plataforma Nacional y correo electrónico proporcionado al momento de generar su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. ELSA LUZ MARIA DÍAZ CEJA
SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

IMR